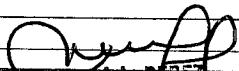


CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	03 SFT. 2024 hs. 10:30
Numero:	890 Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	



Nota N° 01/24
Letra: UCR USHUAIA
Proyecto de Ord. Incorpora
inciso al art. 8° de la
O. M. N.° 2402/01.

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ushuaia, 27 de agosto de 2024

**SRA. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima sesión ordinaria, mediante el cual solicitamos la modificación del artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 2402 modificada por su par N° 2724 y N° 5810. Es intención de quienes suscribimos participar activamente de la vida pública de nuestra ciudad, por lo que remitimos la presente iniciativa que surge inicialmente de una presentación realizada por el Concejal de Río Grande del Bloque UCR, Cr. Maximiliano Ybars que seguramente, será a favor de la población de Ushuaia.

Que la O.M. 2402 en su art. 8° y sus modificatorias, no contemplan a los ciudadanos jubilados de esta ciudad. Ushuaia como muchas otras ciudades, enfrenta desafíos sociales en relación con el envejecimiento de la población. Generalmente, los jubilados suelen vivir con ingresos fijos y limitados, mayormente provenientes de jubilaciones o pensiones que, en muchos casos, no se ajustan adecuadamente al costo de vida, seriamente dañado por la inflación, haciendo mención a la complejidad en la mayoría de los casos a su movilidad física, lo que representa un gran desafío, y el acceso a servicios básicos y recreativos sin barreras excluyentes, un componente crucial para su integración social. En términos locales, en la zona céntrica de la ciudad de Ushuaia en donde rige el Sistema de Estacionamiento Medido, se concentran diversas instituciones públicas como por ejemplo el ANSES, innumerables entidades bancarias, farmacias y otros servicios que resultan de necesidad fundamental para los jubilados, máxime considerando la época invernal, las complejidades geográficas y las dificultades que enfrentan ante el gran movimiento de vehículos que se presenta, no solo durante horas pico, sino a lo largo de las jornadas hábiles. El hecho que representa la vigencia del del Dto. Municipal N° 2211, ratificado por O.M. N.° 6299, que indica la ampliación progresiva de la zona destinada a establecer el Sistema de Estacionamiento Medido, agudiza aún mas el perjuicio a la citada franja etaria de Ushuaia.

Nuestro país se caracteriza por atravesar numerosos períodos de inestabilidad económica que afectan directamente a los sectores más vulnerables de la sociedad. Los jubilados son particularmente sensibles a los aumentos en el costo de vida, ya que sus ingresos son menos flexibles y no se ajustan a la inflación. El cobro de estacionamiento medido representa una carga económica adicional que puede afectar su calidad de vida. Eximirlos de este pago ayudaría a aliviar el impacto de la crisis económica en estos grupos humanos, considerando que por el tamaño de las citadas poblaciones, esto representaría un costo mínimo en términos recaudatorios.



A los efectos partir de una perspectiva humanitaria, la excepción del cobro de estacionamiento medido a jubilados refleja un compromiso con la justicia social y la igualdad de oportunidades. Las políticas públicas deben ser diseñadas para proteger a los sectores más vulnerables, asegurando que tengan acceso a la ciudad en igualdad de condiciones. Este tipo de medidas refuerza el valor de la solidaridad y el respeto hacia quienes han contribuido a la sociedad y ahora requieren de un apoyo adicional para mantener su dignidad y bienestar. Es para destacar que la incorporación del inciso c) al art. 8° de la O.M. 2402, al incluir la exención del pago del estacionamiento medido para este grupo, también podría tener un efecto positivo en la cohesión social. El hecho de promover la movilidad y participación de jubilados en la cotidianidad de Ushuaia puede generar un ambiente más inclusivo y solidario. Otro aspecto importante está representado en que esta medida puede ser un pequeño pero significativo alivio en el presupuesto de familias que dependen de ingresos limitados, colaborando en una distribución más equitativa de los recursos municipales.

Además de Río Grande, existen ejemplos similares sobre la excepción del pago para jubilados en varias ciudades de Argentina, como es el caso de Rosario, en la Pcia. de Santa Fé y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya se han implementado políticas similares, reconociendo la necesidad de exceptuar al mencionado grupo vulnerable del cobro del estacionamiento medido. Estas experiencias han mostrado que el impacto económico para el municipio es mínimo, mientras que el beneficio social es considerable. Esta política no solo aliviaría la carga económica a este sector vulnerable, sino que también promovería una ciudad más inclusiva y justa.

Por lo expuesto, con el objeto de garantizar la excepción al minoritario sector de jubilados de Ushuaia, es que solicitamos a los Sres./as. Concejales de Ushuaia el acompañamiento para la aprobación de este proyecto de ordenanza.

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: INCORPORAR EL INCISO C) , AL ART. 8°, DE LA ORDENANZA N° 2402 (EXCEPTUAR DEL PAGO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO A JUBILADOS O PENSIONADOS).

Artículo 1°.- INCORPÓRESE el inciso c), al artículo 8°, de la Ordenanza Municipal N.º 2402, el cual quedará redactado de la siguiente manera: c) Los vehículos particulares cuyos propietarios revistan la condición de jubilados o pensionados.

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE que los interesados deberán solicitar el beneficio en las oficinas a/c del funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido. El beneficio será otorgado por el término de un año calendario renovable por cada año, luego de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3° de la presente.

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE que para acceder al beneficio establecido en la presente el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser residente permanente de la ciudad de Ushuaia.
- Ser titular de hasta dos vehículos.
- Percibir un haber igual o menor a cuatro (4) Salarios Mínimos, Vital y Móvil.
- Ser mayor de 60 años. Presentar recibo de haber previsional o pensión, según corresponda.

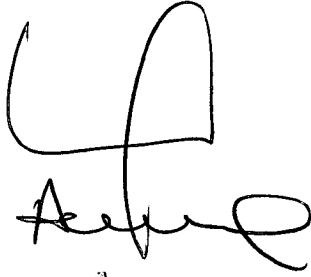


- Deberá realizar la renovación anual por año calendario.
- Presentar DNI del titular.
- Presentar tarjeta verde del titular o título de propiedad.
- Presentar licencia de conducir habilitante.


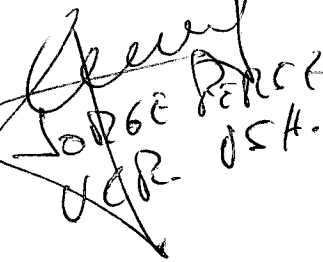
Artículo 4º.- ESTABLÉZCASE que la excepción planteada en la presente será en forma exclusiva para un solo vehículo titularidad del jubilado o pensionado solicitante.

Artículo 5º.- DE FORMA.


EJARS-T




Stella Maris Piacenza
Abogado
Nº Matricula 642 CPA11


Lic. Juan Pablo Ortiz
PRESIDENTE
UCR USHUAIA
2901489921
B. San Felipe 3065

Luz Pérez
UCR USH.